



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 25 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2023 17:43:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001070-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 13 de julio del 2023, presentada por la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregon, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz y el récord vacacional de fecha 25 de julio del 2023 de la magistrada antes referida emitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante razón de fecha 25 de julio del 2023, el secretario de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia manifiesta que con fecha 13 de julio del año en curso se recepcionó en su bandeja de correos electrónicos, con nominación smoralespr@pj.gob.pe, la solicitud de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregon, la que fue abierta con fecha 25 de julio del 2023, derivándose a mesa de partes de presidencia para su atención; en ese sentido, de la solicitud del visto la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregon, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, solicita se le conceda vacaciones por siete [7] días, del 31 de julio al 6 de agosto del año en curso.

Tercero. - Con fecha 25 de julio del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional de la magistrada Nancy Maritza Torres Amado, precisando que la magistrada cuenta con récord vacacional a la fecha conforme obra en autos.

Cuarto. - El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto. - Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto. - El oficio circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Séptimo. - Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Octavo.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del Año Judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, la petición de descanso vacacional presentada por la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregon, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, resulta procedente, pues se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, es amparable su petición, máxime cuando la magistrada recurrente ha presentado la solicitud con más 7 días hábiles de anticipación y cuenta con récord vacacional.

Noveno. - Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Declarar procedente** la solicitud de vacaciones presentada por Maritza Julieta Heredia Obregon, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar por el periodo de siete [7] días calendario, a partir del 31 de julio al 6 de agosto del presente





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

año, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar el despacho del Octavo Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, por el periodo de siete [7] días calendario, a partir del 31 de julio al 6 de agosto, al magistrado Rossana Tolentino Jacome, jueza supernumeraria del Sexto Juzgado Penal Unipersonal – Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero. - Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregon, debiendo descontar los días que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, magistrados comprendidos, Sub Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

